Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Acuerdo para Ayuntm.to de la Villa de Olivares

Lunes veinte año de 1780.

En quatro Dias del mes de Henero de mill setez.tos ochenta años, Los S.res Don Simon Hernandez, y Dn. Pedro Campos Alcaldes Ordinarios; Dn. Jph Rodriguez, y D. Geronimo Ruiz Alcayde de Alcabalas, Dn. Joaquin Gallego, y Dn. Andres Velasquez Diputados y Dn. Joaquin Caballero Procor. Veintticuatro Personero del Comun de dha Villa, q.e estando Juntos en la Ayuntam.to como lo acostumbran para tratar las cosas tocantes al Servicio de ambas Mag.des bien, y utilidad desta Rep.ca Dixeron q.e en conformidad de la Real Orden con q.e Amanes, Reales, Servicios de Millones, y sus agregados metodo dispuesto en ella para los Pueblos, encaminados por dho Dipt.or y que hallandose este con la parte de S.M. le es forzoso dho Comun acudir para las cobranzas Ayuntam.to del Importe de lo que esta ha de pagar esta Villa en fuerza del Repartimiento que hizo en el año pasado de mill setez.tos quarenta y seis y esta Real Orden en q.e se manda observar, y guarde los Encabezados Expedida en Buen Retiro, à Onze de Octubre del año pasado de mill setecientos quarenta y nueve; Encargan los Sres Juez. Dn. Pedro que dho Ayuntam.to se haia de observar en conformidad del Aprobechamiento q.e hacen de los Caudales que tengan los Propios de dha Villa nombrando para su manejo formalidad y arreglo Personas que como Ayuntamiento Inteligentes de todo conocimiento y buena, y hable conciencia que hagan Oficio con Pliego de Capitulares, y hecho que sea lo remitan en Pliego cerrado Dn. Juan Dn. en Pliego cerrado Fran.co Nuñez y Perez Secretario